



ASECAM DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



R 01 OCT 2025 0
RECIBID

Hora: 13:45 hrs
Recibe: Monica Citra Balam
Entrega: C.P. Julieta Lozano Lopez

OFICIO: TRC/DG/114/2025
ASUNTO: Justificaciones y Aclaraciones de los Resultados
Finales y Observaciones Preliminares Cuenta
Pública 2024.

San Francisco de Campeche Camp; 30 de septiembre del 2025

C. C.P. David Ricardo Sansores Chan
Director de Auditoría "D"
Auditoría Superior del Estado de Campeche
P R E S E N T E

C. C.P. RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA, en mi calidad de Director General del Sistema de Televisión y Radio de Campeche de acuerdo al Nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2021 firmado por la C. Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, señalando como mi domicilio para oír y recibir notificaciones del suscrito en el predio sito en CALLE RIO PALIZADA SN, ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y VÍA DE FERROCARRIL, BARRIO DE SANTA LUCIA C.P. 24020, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, edad 50 años, con clave de elector SLHRRL74100527H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral, email: trcdirecciongeneral@gmail.com, celular: 9818291790, comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito, documentación adjunta, oficio original y copias certificadas de ley a solicitud de Usted, a presentar justificaciones y aclaraciones, en relación con los **Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Estado de Campeche, en lo que respecta al **Sistema de Televisión y Radio de Campeche**, conforme a la orden de visita domiciliaria número **ASE/DAD/193/2025**, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Campeche en el artículo 108 Bis y penúltimo párrafo; Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Campeche, artículos: 21 fracciones: XIII, 21 Bis tercer párrafo, 25 segundo párrafo, y 112 todas estas disposiciones en vigor, manifiesto lo siguiente:

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

VIII. Resultados y observaciones preliminares

Resultado 1

Con observación SI (x) No ()

Descripción del resultado

El Sistema de Televisión y Radio de Campeche no procuro el cumplimiento de lo mandado en el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, que señala que las transferencias de recursos a favor de las entidades que no se encuentran devengadas ni ejercidas al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento deberán reintegrarse a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente al cierre del ejercicio, toda vez



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



que el reintegro de recursos no devengados ni ejercidos al 31 de diciembre de 2024 se efectuó los días 15 y 24 de enero, siendo que conforme a los parámetros de ley el plazo al que debía reintegrarse era hasta el 8 de enero de 2025.

Lo anterior se conoció del análisis a la información proporcionada en el Requerimiento de Información y Documentación para la Fiscalización Superior número 04 de fecha 26 de agosto de 2025 y notificado mediante acta circunstanciada número 05 de fecha 27 de agosto de 2025 y mediante acta circunstanciada número 06 de fecha 2 de septiembre de 2025, se hizo constar la recepción de la información proporcionada.

Criterio.

Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, artículo 29.

Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado Denominado Sistema de Televisión y Radio de Campeche, artículo 16 fracción IV.

VIII.- En relación con el **Resultado 1**, de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche realizó las siguientes Manifestaciones: *"...que señala que las transferencias de recursos a favor de las entidades que no se encuentran devengadas ni ejercidas al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento deberán reintegrarse a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente al cierre del ejercicio, toda vez que el reintegro de recursos no devengados ni ejercidos al 31 de diciembre de 2024 se efectuó los días 15 y 24 de enero, siendo que conforme a los parámetros de ley el plazo al que debía reintegrarse era hasta el 8 de enero de 2025..."*

- a) No se incumplió el artículo 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, toda vez que los recursos federales de acuerdo a su Fuente de Financiamiento (15A) están regidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 17; Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en su artículo 36 menciona que se tiene hasta el 15 de enero de cada año para reintegrar las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior ni hayan sido devengados por el Ente Público, los recursos recibidos por el Sistema de Televisión y Radio de Campeche (15A) durante el ejercicio 2024 se consideran de libre disposición dichos recursos fueron reintegrados con fecha 15 y 24 de enero de 2025 por la cantidad de **\$ 221,344.52** pesos de la cuenta 1112-1-01-01 Cta. Número 0481822314 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche; dado que los recursos para cubrir gasto corriente correspondientes al mes de diciembre 2024 se recibieron vía transferencia presupuestal de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) al Sistema de Televisión y Radio de Campeche con fecha 26/12/2024, lo cual implica retrasos en el cierre contado con 2 días hábiles hasta el 31/12/2024 para realizar pago a proveedores y hacer el cierre contable-presupuestal de manera eficiente y oportuna.
- b).- En atención a lo que estipula el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, me apego a lo estipulado en dicho artículo, que señala: *"..La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de **dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** y el daño haya sido **resarcido o recuperado**..."*, ya que no se ha hecho ningún daño a al Patrimonio del Ente, toda vez que lo observado fue reintegrado de manera espontánea, sin requerimiento de alguna autoridad fiscalizadora, es importante



mencionar también que los recursos 15A son recursos federales y que son recibidos a través de transferencias por parte de la SAFIN, no pierden su naturaleza de recurso federal, ya que en atención al Convenio de Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM), se menciona que solo la ASF será la encargada de fiscalizar los Recursos de Origen Federal y dicha entidad fiscalizadora (ASF) no lo ha observado.

PRUEBAS.

1.- Documental Pública. - Consistente en Copia Simple del Convenio de Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM), en la que se menciona que la ASF fiscaliza los recursos federales, mismos que constan de tres (3) fojas útiles en su anverso.

2.- Documental Privada.- Consistente en Copia certificada de las pólizas de ingresos de las transferencias presupuestales del gasto corriente y el estado de cuenta bancario de la cuenta 0481822314 BBVA Bancomer del mes de diciembre 2024, mismos que constan de treinta y un (31) fojas útiles en su anverso.

IX.- Recomendaciones

Recomendación 1

Gestionar ante la Junta de Gobierno de la actualización del Reglamento Interior del Sistema de Televisión y Radio de Campeche.

Lo anterior debido a que se verificó que, en el Reglamento Interior del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche menciona a la entidad como un órgano desconcentrado, sin embargo existe un acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche de fecha 20 de julio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, donde se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche; además que no se encuentra acorde a todas las áreas que actualmente se encuentran en operación.

IX.- En relación con la **Recomendación 1** manifiesto lo siguiente: Se adjunta oficio TRC/DG-UJ/104/2025 de fecha 30 de septiembre 2025 signado por el Director de Vinculación y Responsable del Área Jurídica, Lic. Antonio Cuevas Alvarado; así como la Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Televisión y Radio de Campeche.

Recomendación 2

Procurar que el timbrado de nómina sea de conformidad con cada concepto que se está pagando al trabajador.



Lo anterior debido a que se verifico que en el mes de diciembre se realizaron comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de Despensa los cuales los importes por el que se timbro incluye los Vales de pavo, Vale de despensa Navideño, Bono de fin de Año, Canasta Navideña.

IX.- En relación con la **Recomendación 2** manifiesto lo siguiente: se adjunta **Oficio No. TRC/DG/399/2025** mediante el cual se exhorta al área de Recursos Humanos del Sistema Televisión y Radio de Campeche a dar cumplimiento en tiempo y forma a los procesos de nómina que fueron parte de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

Recomendación 3

Procurar que el timbrado de la nómina se realice conforme a las dispersiones bancarias de nómina, para una mejor fiscalización.

Lo anterior debido a que se verifico que en el mes de diciembre se realizaron comprobantes fiscales digitales por internet en los que se timbró de manera conjunta pago de la primera quincena de nómina y el pago de aguinaldos, la segunda quincena y el pago de los días 31 sin embargo, las dispersiones se realizaron de forma individual por cada concepto.

IX.- En relación con la **Recomendación 3** manifiesto lo siguiente: se adjunta **Oficio No. TRC/DG/399/2025** mediante el cual se exhorta al área de Recursos Humanos del Sistema Televisión y Radio de Campeche a dar cumplimiento en tiempo y forma a los procesos de nómina que fueron parte de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Director de Auditoria "D" de la Auditoria Superior del Estado de Campeche atentamente solicito:

PRIMERO: Me tenga por presentado con este escrito, oportunamente dando contestación con las manifestaciones realizadas en el cuerpo del mismo.

PROTESTO LO NECESARIO

C. C.P. Raúl Eduardo Sales Heredia
Director General
Sistema de Televisión y Radio de Campeche.